

**TIGRE, 28 de diciembre de 2012.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales la Unidad Administrativa Agencia de Desarrollo Turístico celebró convenio de colaboración ad referendum de la convalidación de este Departamento Ejecutivo, con el Secretario de Turismo, Cultura y Educación del Municipio de Pinamar, quien asimismo lo hizo ad referendum de la convalidación del Departamento Ejecutivo de dicha Municipalidad, relacionado con la promoción turística recíproca, y,

**CONSIDERANDO:**

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todos los objetivos perseguidos con el convenio antes mencionado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Convalídase y regístrese el Convenio de Colaboración fechado el 18 de diciembre de 2012, celebrado por la Unidad Administrativa Agencia de Desarrollo Turístico, ad referendum de la convalidación de este Departamento Ejecutivo, con el Secretario de Turismo, Cultura y Educación del Municipio de Pinamar, quien asimismo lo hizo ad referendum de la convalidación del Departamento Ejecutivo de dicha Municipalidad, relacionado con la promoción turística recíproca.

**ARTÍCULO 2.-** El convenio de colaboración convalidado y registrado por el artículo anterior, solo entrará en vigencia a partir del registro del Decreto de convalidación emitido por la Municipalidad de Pinamar.

**ARTÍCULO 3.-** Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y

**ARTÍCULO 4.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento bajo responsabilidad personal y patrimonial del titular de la Unidad Administrativa Agencia de Desarrollo Turístico.

D3238
BO.675
08-01-13

**Firmado:** Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

**DECRETO N° 1791/12**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE  
Y LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR.**

En la Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, entre la Municipalidad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Av. Shaw 18 de la Ciudad de Pinamar, representado en este acto por su Secretario de Turismo, Cultura y Educación, Sr. Alfredo Baldini, *ad referendum* del Sr. Intendente Municipal Hernán Muriale, por una parte y la Municipalidad de Tigre, con domicilio en la Av. Cazón 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Director Ejecutivo de la Agencia de Desarrollo Turístico de Tigre, Sr. Roberto Romero, *ad referendum* del Sr. Intendente Municipal Sergio Tomás Massa, por la otra, suscriben el presente convenio de colaboración en los términos y condiciones que seguidamente se exponen:

**OBJETO**

1. El objeto del presente Convenio consiste en la promoción turística de la Ciudad de Tigre en la Ciudad de Pinamar y asimismo de la Ciudad de Pinamar en la Ciudad de Tigre.
2. La promoción recíproca de ambas ciudades a que se refiere el artículo anterior se llevará a cabo mediante las diferentes formas en las que se pueda manifestar la misma.

**IMPLICACIONES FINANCIERAS**

3. El presente convenio no tiene contenido económico ni conlleva ninguna implicación financiera. En caso que el desarrollo de las actividades dispuestas bajo el presente convenio implique la necesidad de financiación, ambas Municipalidades así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso mediante Protocolo Adicional que se instrumentará por escrito. En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a la normativa que las regule y normas financieras.

#### **COORDINACIÓN**

4. Las Municipalidades se comprometen a mantener una coordinación permanente para aplicar adecuadamente el presente convenio.

#### **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

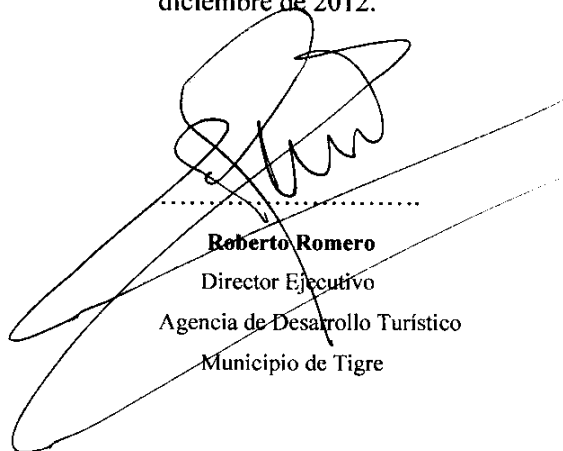
5. Los derechos de propiedad intelectual y, en particular, los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Municipalidades para a realización de las actividades de cooperación definidas en este convenio pertenecerán a la parte que los proporcione.

#### **DOMICILIOS. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

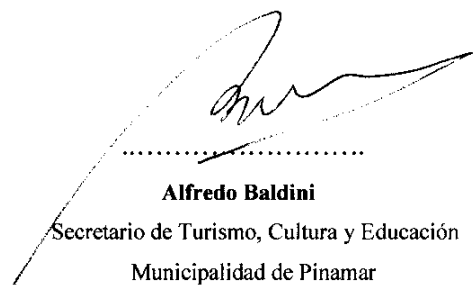
6. A todos los efectos legales las Municipalidades constituyen domicilios en los referidos en el encabezamiento del presente donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

7. A los efectos de resolver cualquier cuestión relativa a la interpretación y aplicación del presente convenio, las PARTES se someten a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, con competencia originaria renunciando a toda otra que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre, a los 19 días del mes de diciembre de 2012.



.....  
**Roberto Romero**  
Director Ejecutivo  
Agencia de Desarrollo Turístico  
Municipio de Tigre



.....  
**Alfredo Baldini**  
Secretario de Turismo, Cultura y Educación  
Municipalidad de Pinamar



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.